



ORDEN de 30 de marzo 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050083)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Forestal, Grado o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y



como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,49 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta orden.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autónoma, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio, Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
10. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación previo convocatoria efectuada por el Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
11. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.



La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que el inicio del proceso tenga lugar a partir del 1 de junio de 2017.
2. Los aspirantes podrá ser convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.
4. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
5. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
6. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de



puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de abril de 2016 (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino o de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades públicas.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones/Nombramientos.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

D./D^a _____, con domicilio en

_____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de
formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría de _____
_____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— TITULARES

Presidente/a:

Pedro Muñoz Gijón

Vocales:

- Antonio Blanco Santos
- Beatriz Rocha Granados
- Abel Barroso Franco

Secretario/a:

Félix Perera García

— SUPLENTE

Presidente/a:

Beatriz Rocha Granados

Vocales:

- Carmen Murillo Murillo
- Jose Granado Domínguez
- Jose Antonio Pascual González

Secretario/a:

M.^a Antonia Rubiales Barrena

**ANEXO III**

TEMARIO

CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

Tema 1. La Estrategia Forestal de la U.E. La Estrategia Forestal Española. El Plan Forestal Español y el Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal.

Tema 2. Programas de Desarrollo Rural. FEDER Y FEADER para Extremadura. El Reglamento FEADER 2014 – 2020: Medidas del Marco Nacional relacionadas con el medio ambiente y la producción forestal. El PDR de Extremadura: medidas forestales. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para Extremadura.

Tema 3. La Administración forestal de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Servicios con competencias forestales. El Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el Banco de Datos de la Naturaleza.

Tema 4. Ley de montes: Principios, competencias de las Administraciones públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes públicos y privados. Montes de socios, incentivos y régimen sancionador.

Tema 5. Ley Agraria de Extremadura: Disposiciones generales de los montes y aprovechamientos forestales. Régimen jurídico de los montes públicos. Régimen jurídico de los montes privados.

Tema 6. Ley Agraria de Extremadura: Planificación Forestal. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Régimen de usos de los montes.

Tema 7. Ley Agraria de Extremadura: La restauración hidrológica-forestal y las zonas de actuación urgente. Incentivos forestales. Rescisión o conversión de Consorcios, Convenios o COREFEX.

Tema 8. La directiva marco del agua: Objeto y trasposición a España. El Texto refundido de la Ley de Aguas: Principios generales y planificación hidrológica. Los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo y el Guadiana a su paso por Extremadura.

Tema 9. Ley de Vías Pecuarias y su desarrollo en la Ley Agraria de Extremadura: Régimen de usos, ocupaciones y aprovechamiento en las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 10. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: La I+D+I en el sector forestal, Líneas prioritarias. Coordinación, Formación, Educación y Divulgación en materia forestal. Centros de investigación forestal Nacionales y en Extremadura.

Tema 11. Plan Forestal de Extremadura: Proceso de participación pública. Evaluación ambiental estratégica. Programas estratégicos verticales; subprogramas y líneas de actuación.



Tema 12. El clima: Factores climáticos. Influencia del clima en la vegetación. Índices climáticos. El clima en Extremadura. El cambio climático y la huella de carbono.

Tema 13. El suelo: Concepto. Composición y propiedades. Clasificación de los suelos. El agua en el suelo. La relación agua-suelo- planta. Calicatas. Suelos de Extremadura.

Tema 14. Hidrología y procesos erosivos: El ciclo hidrológico. La erosión: Tipos de erosión. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Estados erosivos.

Tema 15. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales frondosas de Extremadura. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.

Tema 16. Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales coníferas de Extremadura. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.

Tema 17. Principales asociaciones de matorral en Extremadura. Distribución Regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos. Especies arbustivas más representativas de Extremadura.

Tema 18. Pastizales naturales extremeños: clasificación y distribución. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos, principales especies ganaderas en los montes extremeños, razas autóctonas.

Tema 19. Los terrenos adehesados: Concepto y origen, superficies y especies principales. Estructura y funcionamiento. Producciones y aprovechamientos forestales. La conservación de los terrenos adehesados y la regeneración del arbolado, planes de regeneración. El aprovechamiento ganadero, razas autóctonas. El libro verde de la Dehesa.

Tema 20. La madera: Importancia y comercialización. El Plan de Acción FLEGT y el reglamento EUTR. Principales especies productoras de madera, producciones. Destinos de la madera. Principales industrias de primera transformación en Extremadura.

Tema 21. El corcho, las leñas y el carbón vegetal: Importancia y comercialización. Superficies, producciones y destino de los productos. Principales industrias en Extremadura.

Tema 22. Otros productos forestales de interés: La resina. Los frutos forestales: piñón, bellota y castaña. La apicultura en los montes, los asentamientos de colmenas y las principales industrias. Las setas: principales especies recolectadas, regulación de la recolección en Extremadura.

Tema 23. Subvenciones forestales en el PDR 2014-29: Reforestación y creación de superficies forestales. Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales. Inversiones en tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Otras subvenciones forestales desarrolladas a partir del PDR.

Tema 24. Topografía y GPS. Topografía: Fundamentos de la topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su utilización. GPS: Fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal.



Tema 25. Fotogrametría y Sistemas de Información Geográfica (GIS): Fotogrametría y teledetección: Fundamentos. Aplicación al sector forestal. GIS: Descripción y metodología. Aplicación al sector forestal.

Tema 26. El sistema de representación LIDAR. Concepto, clasificación y aplicaciones. Aplicación a los sistemas forestales. Cartografía LIDAR.

Tema 27. Materiales forestales de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de procedencia. Recolección y extracción de semillas forestales y material de reproducción. Conservación y almacenamiento. Tratamientos de ayuda a la germinación.

Tema 28. Viveros forestales. Infraestructuras e instalaciones básicas. Cultivo de plantas a raíz desnuda y en envase. Sistemas de riego. Micorrización. Mejora genética forestal: Objetivos. Programas de mejora genética. Conservación de los recursos genéticos forestales.

Tema 29. Repoblación Forestal I: Fijación del objetivo preferente. Elección de especies: Series de vegetación. Condicionantes. Metodología.

Tema 30. Repoblación forestal II: Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo: Objetivos. Procedimientos. Herramientas, equipos y aperos. Cambios de especie y trabajos asociados.

Tema 31. Repoblación forestal III: Siembra y plantación: Siembra: Cantidad de semilla. Tratamientos de la semilla. Procedimientos de siembra. Herramientas, equipos y aperos. Plantación: Densidad inicial. Tipo de planta. Plantación manual y mecanizada. Herramientas, equipos y aperos. Sistemas de protección al repoblado. Mantenimiento de la repoblación.

Tema 32. Protección de especies y hábitats: Convenios internacionales suscritos por España. Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestre. Aplicación estatal. Real Decreto para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Tema 33. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley de Parques Nacionales. Los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Nacionales españoles. Planes sectoriales. Características principales.

Tema 34. Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Tema 35. La Red de espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 en Extremadura.

Tema 36. El Catálogo Regional de Especies Amenazadas: Identificación, requerimientos ecológicos y distribución de las principales especies amenazadas de Extremadura.

Tema 37. El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Principales taxones, causas de la invasión, problemas ambientales y lucha contra ellas. Prevención de



introducción de especies exóticas invasoras. Factores y metodología de análisis de riesgos. Estrategia en Extremadura.

Tema 38. La Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Normativa legal de aplicación en el territorio nacional y en Extremadura.

Tema 39. Estructura del Estudio Ambiental Estratégico y del Estudio de Impacto Ambiental. Procedimientos existentes y los estudios y documentos asociados a cada uno de ellos. Metodologías de evaluación.

Tema 40. Impacto ambiental de las actuaciones forestales. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en repoblaciones, tratamientos selvícolas, aprovechamientos, pistas forestales, vías de saca, cortafuegos y otras actuaciones. El impacto ambiental de los incendios forestales.

Tema 41. El uso recreativo del monte: Su planificación, zonificación, limitaciones y restricciones. Equipamientos: Infraestructuras, áreas recreativas, señalización. El paisaje: Valoración de la calidad y fragilidad paisajística. Métodos de estimación, minimización y corrección de impactos.

Tema 42. Los métodos de beneficio de las masas arbóreas. Formas principales de masa. La regeneración del monte: Métodos de corta y criterios de corta.

Tema 43. Cuidados culturales de las masas forestales: Tratamientos en los primeros estados: Laboreos. Fertilizaciones y enmiendas. Drenajes. Cavas. Apostados. Podas de formación. Tratamientos en estados posteriores: Desbroces. Clareos. Claras. Podas. Eliminación de restos.

Tema 44. Concepto y tipos de inventarios forestales. Sistemas de inventariación: Diseños, toma y proceso de datos. Muestreo con probabilidad de selección variable. Presentación de los resultados obtenidos. Inventario Forestal Nacional: Objetivos y diseño. Resultados del IFN en Extremadura, comparación con los anteriores.

Tema 45. Instrumentos de gestión forestal: Finalidad. Inventario: Estado legal, natural, forestal y económico. Planificación: Fundamento y fines. Plan general. Plan especial. Planes técnicos y planes anuales.

Tema 46. Métodos de ordenación de montes: Método de división por cabida. Método de tramos periódicos. Método de tramo único. Método de tramo móvil. Método de entresaca. Otros métodos de ordenación aplicables a los montes extremeños. Los modelos tipo de gestión forestal.

Tema 47. Métodos de valoración de montes. Beneficios directos e indirectos. Valoración de montes maderables, montes corcheros, incendios forestales, aprovechamientos cinegéticos y otros.

Tema 48. Dendrometría: Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Cubicación de masas. Métodos e instrumentos empleados en cada uno de ellos.



Tema 49. Vuelo arbóreo: Parámetros que determinan su estructura: Distribución diamétrica. Área basimétrica. Altura dominante. Otras variables. Crecimiento de las variables estructurales del vuelo arbóreo.

Tema 50. Aprovechamientos forestales maderables: Planes de aprovechamiento. Fases de un aprovechamiento maderero. Planificación y operaciones de la saca de madera. Pliegos de condiciones.

Tema 51. Las plagas forestales; Concepto y dinámica. Plagas forestales en viveros, montes y productos forestales. Plagas de mayor presencia en Extremadura. Técnicas de Monitoreo de plagas.

Tema 52. Enfermedades forestales en viveros, montes y productos forestales. La seca de los Quercus y otras enfermedades en Extremadura. Medidas culturales. Prevención. Tratamiento y su problemática.

Tema 53 El nematodo del pino en Extremadura. Origen, biología y vectores. Especies sensibles, síntomas y propagación en los pinares. La decisión de la comisión y el plan de actuación. Focos localizados en Extremadura, actuaciones llevadas a cabo y situación.

Tema 54. Principios generales de la gestión integrada de plagas. Técnicas de gestión integrada de plagas. Métodos biológicos. Fitosanitarios, Tipos y características, Técnicas de aplicación de productos fitosanitarios. Otras herramientas de gestión integrada de plagas

Tema 55. Ley de Caza en Extremadura: Terrenos cinegéticos y no cinegéticos. Reservas, cotos regionales y cotos sociales. Seguridad en las cacerías. Orden General de Vedas.

Tema 56. Piezas de caza en Extremadura: Identificación y características principales. Modalidades de caza para cada una de ellas. Estado general de sus poblaciones.

Tema 57. Planificación y gestión cinegética de acuerdo con el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética. Estructura de un plan técnico de caza. Presión cinegética y cupos de captura.

Tema 58. Ley de Pesca en Extremadura. Orden de Vedas Vigente.

Tema 59. Especies piscícolas en Extremadura: Identificación, características, hábitat y distribución de las principales especies piscícolas de Extremadura. Piscifactorías: Cultivo de las especies principales.

Tema 60. Ecología: Concepto, Factores ecológicos. Autoecología. Dinámica de poblaciones. Sinecología descriptiva y funcional. Ecosistemas: Sucesión y evolución, madurez, clímax y regresión.

Tema 61. El fuego como factor natural y antrópico. Quema e incendio forestal. Clases, causas y factores que influyen en la propagación de los incendios forestales. Modelos de combustible y sus aplicaciones. Prevención de incendios: Objetivos y medidas. Áreas de defensa contra incendios. Detección y vigilancia.

Tema 62. Extinción de incendios forestales: Medios, estrategias y técnicas de extinción. Contrafuegos y quemas de ensanche. Primer ataque y ataque ampliado. Seguridad en los trabajos de extinción. Los incendios forestales en Extremadura.

Tema 63. Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Decreto por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma.

Tema 64. La biomasa forestal residual y los cultivos energéticos forestales. Especies y rendimientos. La industria asociada a la biomasa térmica y eléctrica en Extremadura.

Tema 65. Distribución de los alcornoques en el mundo, en España y en Extremadura. La vegetación arbórea y arbustiva del alcornocal. Climatología, litología y edafología de su área. Importancia económica y ecológica del alcornocal en Extremadura. Problemática del alcornocal.

Tema 66. La Regeneración de los alcornoques. Tratamientos selvícolas. Plagas y enfermedades. Incendios. Rodales selectos de alcornoque en Extremadura: Selección y control.

Tema 67. Estructura, formación y composición química del corcho, sus propiedades. Tipos de corcho. Usos del corcho. La calidad del corcho: Concepto. Clases. Calibrado. Factores que afectan a la calidad del corcho. Fórmulas de calidad. Estimación de la calidad de corcho en árbol y en pila. Cálculo de la producción de corcho en un alcornocal.

Tema 68. El proceso de descorche: Fases. Herramientas y ejecución. Organización de la saca. Regulación de su aprovechamiento en Extremadura. Efectos sobre el individuo y la masa.

Tema 69. Geografía y economía de la industria corchera. La industria preparadora del corcho: Fases. La industria transformadora del corcho. El tapón de corcho natural: Descripción y proceso de fabricación. Fabricación del tapón de dos piezas de corcho natural. El tapón de corcho aglomerado: Descripción y proceso de fabricación. El tapón de cava. El código de buenas prácticas taponeras en las industrias y en el campo.

Tema 70. Proyectos de obras forestales: Características y contenido de todos sus documentos. Trámite de aprobación. Sistemas de contratación, atribuciones y responsabilidad del director de obra. Certificaciones. Recepción de obra. Garantías.

Tema 71. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyectos y ejecución de las obras.

Tema 72. Las vías forestales. Clasificación. Características y planificación. Diseño y toma de datos, cálculo y replanteo. Ejecución. Las pistas forestales en la Ley Agraria de Extremadura.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de nombramiento interino o contrato laboral temporal en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con D.N.I nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •